

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IMPULSO DE LA CULTURA DE LA CORRESPONSABILIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN ZONAS URBANAS Y RURALES INDÍGENAS DEL ESTADO MEDIANTE DIVERSOS PROGRAMAS.

INICIADO EN SESIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mtro. Joel Treviño Chavira

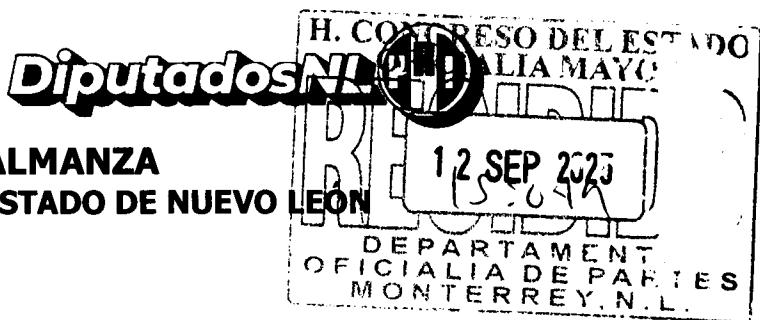
Oficial Mayor

09



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –



El suscrito **Diputado Heriberto Treviño Cantú**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que, las labores domésticas representan una parte importante de lo que es la vida familiar ya que conllevan diversos aspectos como son la limpieza de la casa, la compra de alimentos, el bienestar de los hijos o la familia en general, por mencionar algunos ejemplos.

Pero, aunque estas labores domésticas son fundamentales para llevar una vida familiar organizada y plena, es cierto que también consumen mucho tiempo de quienes integran a una familia, y sobre todo a los padres de familia.

Debido a lo mencionado anteriormente, lo ideal es que las labores domésticas de una familia, sean repartidas equitativamente entre todos los miembros de cada familia. Desafortunadamente, en nuestro país esto no ocurre, ya que la mayor parte de las labores domésticas recaen en la mujer, generándose así una desigualdad en el reparto de las labores domésticas familiares.

De hecho, en nuestro estado existen cifras preocupantes de esta problemática, ya que, tanto mujeres como hombres trabajan 8 horas remuneradas por día, pero el problema reside en que además de esas 8 horas, las mujeres dedican en promedio otras 4.4 horas a los quehaceres del hogar, mientras que los hombres solo dedican en promedio otras 2.3 horas a los quehaceres del hogar, además de las 8 horas dedicadas al trabajo remunerado.

Aunado a lo anterior, respecto a la distribución de horas dedicadas al trabajo no remunerado del hogar, se le preguntó a hombres y mujeres sobre cuantas horas al día dedicaban a los quehaceres del hogar, y las respuestas mayoritarias de cada género fueron que el 44.4% de los hombres encuestados solo dedicaban de 1 a 2 horas, mientras que el 38.4% de las mujeres dedicaban de 5 a 6 horas a los quehaceres del hogar.¹

Es importante destacar que toda esta situación tiene su origen en lo que son los roles de género, los cuales dictan que tradicionalmente que a las mujeres se les atribuyen los trabajos relacionados con el cuidado del hogar, de la familia y de las personas dependientes, mientras que a los hombres se les atribuyen las tareas relacionadas con el empleo remunerado y la toma de decisiones.² Lamentablemente, en la actualidad aún se encuentran arraigados estos roles de género en nuestra sociedad, lo que contribuye a agravar la problemática que se atiende en este momento.

Como podemos ver, esta situación resulta ser muy grave e injusta hacia las mujeres, pero afortunadamente existe una forma mediante la cual se puede combatir esta desigualdad en la repartición de los quehaceres del hogar, y esta es la aplicación y

¹Fuente: <https://consejocivico.org.mx/noticias/2022/03/07/mujeres-de-nuevo-leon-tienen-casi-doble-jornada-laboral-pero-no-mas-ingresos/#:~:text=Monterrey%2C%20Nuevo%20Le%C3%B3n,y%20de%20cuidado%20de%20personas>

²Fuente: https://utig.cndh.org.mx/Content/Files/sec04_C/Lineas_Basicas_Corresponsabilidad.pdf

fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar.

La corresponsabilidad se puede definir como el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y del cuidado de las personas entre mujeres y hombres. Es importante destacar también que la corresponsabilidad no solo busca el reparto equitativo de los quehaceres, sino que también impulsa a que en el reparto de los cuidados es imprescindible que el tiempo dedicado a la crianza de las hijas e hijos por parte de los padres sea igual.³

Es por lo anteriormente mencionado sobre la corresponsabilidad que resulta extremadamente necesario el que se realice su implementación y fomento en el ámbito familiar de todos los sectores de la sociedad nuevoleonesa, ya que, de esta manera se apoyaría enormemente a las mujeres que aparte de trabajar tienen que atender los quehaceres del hogar y a sus familias, además de que se lograría un enorme avance en materia de equidad de género en nuestro estado.

Por tal motivo y en virtud de la relevancia del tema es que se considera volver a presentar nuevamente la iniciativa que, tiene como objetivo impulsar la cultura de la corresponsabilidad familiar; a través de programas de concientización que promuevan la corresponsabilidad en los hogares en aras de fortalecer una cultura de igualdad en la distribución de las tareas domésticas y del cuidado.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto vigente	Texto propuesta
Artículo 14.- Corresponde al Instituto: I a XX XXI. Las demás que sean necesarias para	Artículo 14.- ... I a XX XXI. Impulsar la cultura de la

³Fuente: <https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaEducacion/MaterialesDidacticos/docs/GuiaCorresponsabilidad.pdf>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



cumplir los objetivos de esta Ley	corresponsabilidad en el ámbito familiar, en las zonas urbanas, rurales indígenas del estado, mediante diversos programas, medidas, campañas y acciones en lo general, cuyo objetivo sea el fomentar: a) La equidad en la repartición de las tareas del hogar. b) La regulación equitativa del cuidado de los hijos e hijas y de otras personas dependientes. c) El trabajo emocional de la familia. d) Cualquier otro tema relacionado a la corresponsabilidad familiar.
(sin correlativo)	XII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del pleno el siguiente:

DECRETO

Artículo Único: Se reforma la fracción XXI del artículo 14 y **SE ADICIONA** una fracción XXII al artículo 14, todos de la Ley Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres Del Estado De Nuevo León **para quedar como sigue:**

Artículo 14.- ...

I a XX ...

XXI. Impulsar la cultura de la corresponsabilidad en el ámbito familiar, en las zonas urbanas, rurales indígenas del estado, mediante diversos programas, medidas, campañas y acciones en lo general, cuyo objetivo sea el fomentar:

- a) La equidad en la repartición de las tareas del hogar.
- b) La regulación equitativa del cuidado de los hijos e hijas y de otras personas dependientes.
- c) El trabajo emocional de la familia.
- d) Cualquier otro tema relacionado a la corresponsabilidad familiar.

XII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.

TRANSTITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Monterrey, N.L., a la fecha de su presentación
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

